



**VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

FACULTAD DE FILOSOFÍA

DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA, LÓGICA Y ESTÉTICA

TESIS DOCTORAL

**POBREZA Y MENDICIDAD EN LA ESPAÑA DEL SIGLO  
XVI: APLICACIONES ACTUALES DEL DEBATE ENTRE  
DOMINGODE SOTO Y JUAN DE ROBLES**

GIORGIO SERAZZI  
CHIANG

DIRECTORA  
MARÍA MARTÍN GÓMEZ

SALAMANCA, 2022

# ÍNDICE

PRÓLOGO.....	7
INTRODUCCIÓN .....	10
<b>PARTE I: El Pensamiento pauperístico europeo y español en el siglo XVI.....</b>	<b>12</b>
<b>Capítulo I: Política de Asistencialidad para pobres en la Europa del Siglo XVI.....</b>	<b>12</b>
1.1.- Introducción .....	12
1.2.- La Cuestión Social en el pauperismo europeo Insular .....	13
1.3.- Asistencialidad para pobres en Europa continental siglo XVI .....	15
1.4.- Primera etapa, hasta el siglo XII: La influencia de la Patrística .....	16
1.5.- Edad de Oro de la Patrística.....	19
1.6.- Segunda etapa: Los movimientos pauperísticos (ss. XII–XIII).....	24
1.7.- Tercera Etapa: La Baja Edad Media. Cambio de Mentalidad .....	30
1.8.- El Socorro de los Pobres un enfoque transformador .....	34
1.8.1.- Pauperismo Tradicional.....	36
1.8.2.- Nueva Modalidad propuesta por Vives.....	36
1.8.3.- Fundamentos conceptuales del pensamiento de Joan Vives.....	37
1.8.4.- Propuesta de Intervención del Tratado de Subvencione Pauperum .....	39
1.9.- Ordenanza Municipal de Ypres .....	41
1.9.1.- De dónde ha surgido esta nueva ley .....	46
1.9.2.- Bases Conceptuales de la Ordenanza de Ypres .....	47
1.9.3.- Programa Operativo de la Ordenanza de Ypres .....	48
1.9.4.- Beneficios Asistenciales de las Ordenanzas de Ypres.....	52
1.9.5.- A modo de síntesis de lo expuesto .....	53
<b>Capítulo II: Política de Asistencialidad para pobres en la España del Siglo XVI.....</b>	<b>55</b>
2.1.- La Escuela de Salamanca y la moral económica: Esplendor del pensamiento hispano del SXVI .....	55
2.1.1.- Introducción .....	55
2.1.2.- La Escuela de Salamanca en el siglo XV.....	56
2.1.2.1.- <i>Hacia una definición de la Escuela de Salamanca</i> .....	60
2.1.2.2.- <i>Antecedentes a la Escuela de Salamanca siglo XV</i> .....	64
2.1.2.3.- <i>El Concilio de Basilea</i> .....	67;

2.1.2.4.- Alfonso de la Torre (1430-1440).....	69
2.1.2.5.- El Cardenal Alonso de Cartagena (1384-1456).....	71
2.1.2.6.- Juan de Segovia (1393-1458).....	75
2.1.2.7.- Alonso de Madrigal (1401-1455).....	78
2.1.2.8.- Juan de Torquemada (1388-1468).....	85
2.1.2.9.- Pedro Martínez de Osma (1424-1480).....	88
2.1.2.10.- Escuela de Salamanca un eje histórico transicional.....	91
2.1.2.11.- En el Atardecer del siglo XV.....	95
2.1.3.- La Escuela de Salamanca. en el siglo XVI.....	96
2.1.3.1.- Francisco de Vitoria (1492 -1546).....	104
2.1.3.2.- Francisco de Vitoria y los Derechos Humanos.....	109
2.1.3.3.- Enfoque eclesiológico de Francisco de Vitoria.....	112
2.1.3.4.- Melchor Cano (1509-1560).....	114
2.1.3.5.- Mancio del Corpus Christi (c. 1507-1576).....	116
2.1.4.- Nociones económico-morales en la Escuela de Salamanca siglo SXVI.....	117
2.1.4.1.- Francisco de Toledo (1532-1596).....	127
2.1.4.2.- Juan de Mariana (1536-1624).....	128
2.1.4.3.- Francisco Suárez (1548-1617).....	130
2.1.4.4.- Juan de Lugo (1583-1660).....	136
2.1.5.- La Escuela de Salamanca y el descubrimiento del Nuevo Mundo.....	139
2.1.5.1.- Los títulos de Indias en el Pensamiento de Francisco de Vitoria.....	139
2.1.5.2.- Relectio de Dominio.....	145
2.1.5.3.- Los mismos asuntos abordados en el Tratado “De iustitia et iure”.....	148
2.1.5.4.- La actuación de Domingo de Soto en las Juntas de Valladolid.....	149
2.2.- El Pauperismo Español.....	154
2.2.1.- Un manifiesto del poder desplegado a través de la palabra escrita.....	166
2.3.- Normativas legales españolas para control de la mendicidad en el Siglo XVI.....	167
2.3.1.- La Programática del Cardenal Talavera de 1540.....	169
2.3.2.- La Pragmática del Cardenal Tavera en el contexto europeo y español.....	172
2.3.3.- Ordenanza de la Institución hecha para remedio de los verdaderos pobres.....	176
2.3.4.- Comentario de la ley Zamora presentada por Juan de Robles.....	178
2.4.- Capítulos sinodales de Toledo. Pobres (1545).....	179
2.4.1.- Aspectos relevantes presente en el Capítulo sinodal de Toledo.....	181
2.5.- Otras leyes para pobres de que se tiene noticia avanzado el siglo XVI.....	182
<b>PARTE II: Ejemplo arquetípico del espíritu de la época: tensión entre humanismo escolástico reformador y humanismo cristiano iluminista.....</b>	<b>185</b>

### **Capítulo III: El Debate Jurídico Doctrinal Entre Domingo de Soto y Juan de Robles .185**

3.1.- El Debate en el contexto Político Social de la época .....	185
3.2.- La posición de Domingo de Soto en su obra Deliberación en la Causa de los Pobres (Salamanca, 30 de enero de 1545) .....	186
3.2.1.- Consideraciones generales de la Obra de Soto.....	188
3.2.2.- Que ninguno demande por Dios, sin que sea examinado si es pobre .....	190
3.2.3.- Que, aunque sea pobre nadie pida sino en su naturaleza, dentro de ciertos límites, salvo si fuese en caso de pestilencia o de grave hambre .....	192
3.2.4.- Que esos mismos en sus naturalezas no puedan pedir sin cédula del Cura, o del Diputado.....	193
3.2.5.- Que estas cédulas no se las den sin que sean primero confesados, como lo manda la Iglesia .....	194
3.2.6.- Que los peregrinos que van a Santiago no puedan salir a pedir más de 4 leguas del camino derecho.....	194
3.2.7.- Que porque se pudiese hacer que los pobres se alimentasen sin que anduviesen a pedir por las calles, los Provisores y los Corregidores tuviesen cuidado, cada uno en lo que tocase a su oficio, y pusiesen diligencia como los Hospitales dotados se reformasen, para que allí fuesen alimentados y curados.....	195
3.3.- Polimorfismo en el pensamiento de Soto (Modernidad y tradición) .....	195
3.4.- La posición de Fray Juan de Robles en su obra De la Orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna, para remedio de los verdaderos pobres (Salamanca, 20 de marzo de 1545) .....	200
3.4.1.- Consideraciones generales de la Obra de Juan de Robles .....	201
3.4.2.- Robles describe y justifica las leyes para beneficio de los verdaderos pobres....	203
3.4.3.- Del primero y principal argumento que contra esta santa institución se hace diciendo que es nueva invención .....	206
3.4.4.- Del segundo argumento o inconveniente: que es que con esta orden que se toma se disminuyen las limosnas y las que se dan no bastan para remedio de los pobres .....	207
3.4.5.- Del tercero inconveniente: que es que quitando que no pidan pobres públicamente se quitan muchas ocasiones de merecer y muchas costumbres buenas del pueblo .....	210
3.4.6.- Del cuarto inconveniente: que es que se quita a los pobres la libertad sin culpa suya .....	211
3.4.7.- Del quinto inconveniente: que es que los pobres que son proveídos de la limosna pública son mal tratados y proveídos, así los naturales como los extranjeros.....	213
3.4.8.- De los provechos manifiestos que de esta santa institución la experiencia ha mostrado que se siguen.....	217
3.5.- El Pensamiento pauperístico de Juan de Robles puesto al trasluz de las nociones de Domingo de Soto.....	218
3.5.1.- Modelo de análisis de los Prelados .....	224
3.5.2.- Noción de la Pobreza en Soto y Robles .....	227

**PARTE III: Deconstrucción y renacimiento de la visión universal de la pobreza .....229**

**Capítulo IV: “El pauperismo español en el período de la ilustración y decimonónicos siglos XVII-XIX” .....229**

4.1.- Introducción .....	229
4.2.- El Pauperismo Europeo XVII y XVIII .....	229
4.3.- El Pauperismo Español Siglo XVII y XVIII.....	237
4.4.- El pauperismo en el contexto político europeo: Segunda mitad del siglo XVIII a fines del siglo XIX .....	243
4.4.1.- Propiedad Privada En La Dogmática Jurídica Siglo XVI-XIX .....	250
4.4.1.1.- <i>El objetivismo jurídico escolástico siglo XVI</i> .....	251
4.4.1.2.- <i>El subjetivismo jurídico escolástico siglo XVII</i> .....	254
4.4.1.3.- <i>La Escuela Iusnaturalista Racionalista Europea</i> .....	255
4.4.1.4.- <i>El pensamiento epistemológico Marxista</i> .....	258
4.4.1.5.- <i>Karl Marx y la Historia</i> .....	260
4.4.1.6.- <i>Karl Marx y su noción de la pobreza</i> .....	262
4.5.- El pauperismo español: Segunda mitad del siglo XVIII a fines del siglo XIX.....	266
4.6. Glosa Interpretativa del pauperismo entre los siglos XVII al XIX .....	272

**Capítulo V: “El Debate sobre la pobreza en el siglo XX” .....276**

5.1.- Introducción .....	276
5.2.- La Cuestión Social en España -siglo XX.....	278
5.3.- La Constitución española de transición 1876, en clave universal y focalizada.....	289
5.3.1.- Concepción del hombre .....	289
5.3.2.- Régimen que establece .....	289
5.3.3.- Tipo de libertad .....	290
5.3.4.- Derechos focalizados o coactivos .....	290
5.3.5.- Derechos universales .....	291
5.3.6.- Perspectiva de bien común .....	292
5.4.- La Constitución republicana de inspiración democrática 1831, en clave universal ...	293
5.4.1.- Concepción del hombre .....	293
5.4.2.- Régimen que establece .....	293
5.4.3.- Tipo de libertad .....	293
5.4.4.- Derechos focalizados o coactivos.....	294
5.4.5.- Derechos universales.....	294
5.4.6.- Perspectiva de bien común .....	295

5.5.- La Constitución española de transición 1978, en clave universal .....	296
5.5.1.- Concepción del hombre.....	296
5.5.2.- Régimen que establece .....	296
5.5.3.- Tipo de libertad .....	296
5.5.4.- Derechos focalizados o coactivos.....	296
5.5.5.- Derechos universales.....	296
5.5.6.- Perspectiva de bien común .....	297
5.6.- Glosa Interpretativa la Cuestión Social y la visión universal en el siglo XX.....	298
<b>PARTE IV: Conclusiones .....</b>	<b>301</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>304</b>

## INTRODUCCIÓN:

Estudiar la pobreza implica el abordaje de uno de los problemas morales, más importantes, que registra la historia del hombre. No sólo, porque ha acompañado, obstinadamente, sus ciclos sin alcanzar una solución definitiva, sino porque esta problemática implica el sufrimiento de millones de personas, lo que exige su revisión permanente, desde todas las disciplinas del saber humano.

Como veremos a continuación, justo en el intersticio, entre una fase histórica y la otra, se someten a tensión las capacidades innovativas de cada generación, las cuales han invertido en nuevas modalidades experimentales para enfrentarla. No obstante, reaparecen invariablemente otras aristas de su complejidad, que frecuentemente solo apuntan a someter a juicio crítico, prácticamente, la totalidad del sistema implementado.

Por qué ocurre este fenómeno, nadie tiene una respuesta definitiva, pero se pueden explorar múltiples nociones explicativas. Primero se le puede atribuir a que la pobreza es un fenómeno poliédrico, lo que aumenta su complejidad. Parece estático, pero evoluciona reactivamente, frente a la apatía o incluso al exceso de interés, con efectos multidimensionales, los cuales en sentido negativo, pueden hacer retroceder los logros, en un tiempo exponencialmente menor, al que exigen sus avances, mientras que un exceso de interés tampoco garantiza soluciones definitivas, aunque es mejor que la inacción.

Conforme al estudio realizado, se puede señalar que a nivel global en Europa, la pobreza ha sido una discusión doctrinal permanente, extensa y fructífera. La que desde la baja edad media, se convierte en una externalidad al sistema político, lo que preocupó a las mentes más preclaras. Su abordaje fue de ensayo y error, mientras que su desenlace, es el que presentamos a continuación.

La pobreza en España puede ser entendida desde tres variantes morales, que viajaron en el tiempo (siglos XVI-XX), superponiéndose una a la otra. Dos de ellas se encuentran completamente interrelacionadas, la moral iluminista y la liberal, que prácticamente son el padre y el hijo de un mismo cuerpo doctrinal, y, la moral providencial cristiana, que se les opone inicialmente y luego desaparece. Para reaparecer mucho después bajo otras formas, tan desdibujadas, que no se puede asegurar que sean lo mismo.

Esta particularidad ha generado diversas hipótesis en los medievalistas e historiadores. Muchos de ellos, han deducido que en la historia del pensamiento pauperístico español, unos componentes permanecieron a partir del estado inicial siglo XVI y éstos deben haber participado, de algún modo, en la deriva posterior, incluso en el advenimiento del Estado de Bienestar. Algunos, más temerarios, declararon la participación de los principios bajomedievales, de Domingo de Soto, en la conformación de los estados de bienestar europeos, varios siglos después. Pues bien, este estudio hace el largo recorrido histórico y filosófico-moral, definiendo qué es lo que permanece, qué es lo que no y de qué fuente de inspiración provienen esos desarrollos.

Ésta investigación pretende responder esa pregunta, que nadie antes exploró con este nivel de extensión, ya que se encontraron indagaciones del mismo tema, en periodos más cortos o con aristas más puntuales, y resultados más o menos fructíferos dependiendo de qué estudio se tratara. Desde esta perspectiva, esta tesis no es un estudio innovador que sorprenda el espíritu de los integrantes de la tradición. Pero sus resultados sí debieran sorprenderles, pues son opuestos a los que se ha dicho en la mayoría de los casos.

En este viaje por la historia del pensamiento pauperístico español, el lector podrá conocer una serie de datos que la tradición ha puesto a disposición de modo pormenorizado pero disperso. Pues bien, aquí encontrará una sistematización amplia y rigurosa. En este estudio, también podrá penetrar en las nociones esenciales -en clave de pobreza- de grandes maestros españoles de todos los tiempos, como Domingo de Soto, Francisco de Vitoria, Juan de Robles y otros.

Finalmente, esta investigación muestra cómo la pobreza, ha sido en España un producto de la tensión histórica entre dos formas bastante antitéticas de aproximarse al problema. ¿Qué perspectiva “triunfó” o tuvo siempre más éxito en el abordaje del problema?, y por qué no decirlo también, ¿Quiénes son y qué representan?, los que se convierten en la actualidad, en los principales críticos del actual Estado de Bienestar Español, un ejemplo de democracia para el mundo, cuestionada por el economicismo concomitante.

## PARTE IV: Conclusiones

Los principios doctrinales que representan a la noción de pobreza de la Escuela de Salamanca y Domingo de Soto fueron expuestos, ampliamente en sus respectivos apartados. No obstante, se pueden sintetizar en:

- a) Visión universal de asistencialidad en pobreza.
- b) Visión antropológica positiva del hombre.
- c) Bien común: basado en un sentido moral amplio -ley natural- que trasciende al derecho positivo.
- d) Dignidad humana: que hace al hombre sujeto de derechos en sentido amplio.
- e) Noción de libertad humana que se realiza en su condición de ser social o ciudadanía (holística).
- f) Visión organicista de la sociedad.
- g) Igualdad en sentido comunitario y no colectivo.
- h) Concepción efectiva de la asistencialidad en pobreza -disminuir el sufrimiento del pobre-.
- i) Profundo sentido de justicia distributiva en la relación entre los hombres.

Mientras que las ideas erasmistas o iluministas, que representa Juan de Robles, son los siguientes:

- a) Visión focalizada y coactiva en la asistencialidad en pobreza.
- b) Visión antropológica negativa del hombre.
- c) Bien común: moral fragmentaria basada de modo exclusivo en el derecho positivo.
- d) El hombre no posee ningún tipo de dignidad anterior a sus méritos. Vive en un sistema darwiniano, en que su capacidad individual competitiva, le hace alcanzar esos méritos o no. No existen derechos garantizados en su modelo de asistencialidad y sistema estatal.
- e) Orden Público: control coactivo.
- f) La noción de libertad natural es vista como no intervención o no intervencionista (reduccionista).
- g) Visión economicista de la sociedad: el hombre vive en el mercado como consumidor. El hombre como ciudadano y el contrato social se empiezan a superar.
- h) Concepción eficiente de la asistencialidad en pobreza: disminuir el gasto público.
- i) La justicia solamente se encuentra descrita en las leyes de derecho positivo.

[Escriba aquí]

Teniendo en cuenta las notas características de los dos planteamientos que representan estos dos autores, bien podríamos concluir que el pauperismo español entre los siglos XVII al XIX, prácticamente no sufrió cambios, a no ser que estos se midan, por el aumento de los métodos coactivos. La filantropía, fue una acción moral, de escaso éxito relativo. En realidad, el Estado Policial, fue el sistema europeo por excelencia, que gobernó los destinos de los pobres, incluida España.

El Liberalismo, sólo se aseguró de que el Estado no se involucrara en la asistencialidad y enfrentó la cuestión social con métodos tempranos de organización del trabajo (contrato-ahorro-previsión), sin ser capaz de implementarlos en términos efectivos.

La pobreza creció, de modo exponencial, en el transcurso del siglo XIX, incluso alcanzó a las personas que trabajaban, agravando la cuestión social, ya muy preocupante en todo el orbe. La aparición de los partidos colectivistas marxistas, los anarquistas y los republicanos de inspiración democrática, abrieron un frente de discusión, debate y descomposición sin precedentes.

Entre Europa y España, no existen diferencias, excepto temporales, en sus debates internos respecto al pauperismo. La visión focalizada y coactiva española, la representa Robles. Esos principios viajan en el tiempo, durante los siglos XVII y XVIII. Posteriormente en el transcurso del siglo XIX, éstos sufren algunos cambios (consumidor-ciudadano/ mercado/sociedad política). Sin embargo, se mantienen otros como la intervención asistencial no estatal liberal y la noción privada de moral filantrópica, para el control de los pobres (patronato) o fidelización con la industria.

Desde una perspectiva más amplia, hacia fines del siglo XIX, se produce un cambio transformador relevante, el advenimiento del Estado Social interventor (constituciones de 1876-1931-1978). Este período se caracteriza por permanentes alternancias entre dictaduras (liberalismo decadente), y afloraciones esporádicas de republicanismo de inspiración democrática (partidos). Un tipo de movimiento pendular en la política asistencial y estatal. (Universal republicana democrática y focalizada coactiva liberalismo y dictaduras).

La constitución de 1876 empieza y termina con una dictadura, ésta será monárquica con base liberal conservadora, es decir, los principios que iteran en ella son los de base moral secular, iluminista y liberal.

En la Constitución de 1931, la base será republicana liberal en todos los principios y reformas que impulsaba. No obstante, tenía el germen de la experimentación e inmadurez política, y fue aplastada por una nueva dictadura, la de Francisco Franco.

Por más de 36 años, España, vive subsumida, en el oscurantismo de una de las dictaduras más largas que registra la historia europea y mundial. Este gobierno de facto no dictó nunca una constitución. Mientras que, a través de un proceso ejemplar de transición, liderado según señala la tradición, por el Rey Juan Carlos I, Se dicta la constitución de 1978, que tiene dos virtudes: la más importante es que garantiza uno de los regímenes democráticos, más importantes y estables de la historia española, y además, es un ejemplo de diseño de Estado de Bienestar con garantía de derechos.

[Escriba aquí]

La decadencia del liberalismo alcanzaba su zenit, con las múltiples dictaduras que registra el siglo XX. Aunque como suele ocurrir, en sus prolongados períodos de gobierno, para lavar su imagen de ilegitimidad, estos gobiernos de facto desarrollan grandes políticas sociales. No siempre a través de cuerpos legislativos constitucionales, sino también lo hacen por medio de decretos leyes.

Los siglos XVII-XVIII y XIX, no conocieron otros principios que no fueran los liberales, tanto en la asistencialidad social para pobres, como en los regímenes de gobierno. En ellos se desplegó, con toda su fuerza, el sistema de asistencialidad policial, el capitalismo utópico, el iusnaturalismo natural en derecho y, fueron amenazados o se les presentó como contrapunto, el comunismo marxista. Todas estas formas doctrinales utópicas tendrán como epicentro la primera mitad del siglo XIX. Esta tensión llega hasta fines de siglo, lo que obliga, en todo el orbe, a la materialización de profundas reformas sociales y la intervención del Estado, por medio de lo que se conoce, en la tradición, como estado interventor o social.

La lucha social del siglo es liderada por los partidos progresistas, republicanos de inspiración democrática, pero también liberales en un conjunto de otros constructos doctrinales que les caracterizan, como por ejemplo los socialistas fourieristas. O los krausistas, que tienen coincidencias notables con los principios que había promovido Domingo de Soto. Igualmente, manifiestan importantes diferencias, como por ejemplo, el acento moral en la virtud y en las leyes positivas, el contractualismo que también profesaron, la democracia, y sus nociones estrictamente seculares. Por lo que se puede concluir que lo que comparten con Domingo de Soto es cierta estricta esencialidad en la visión universal, la dignidad humana, la garantía de derechos, la noción de libertad que se realiza en su condición de ser social o ciudadanía y la visión organicista de la sociedad. Es decir, una suerte de sincretismo que hace renacer algunos viejos principios bajomedievales, pero en clave liberal. Esto no es menor, pues implica que en el debate Soto-Robles, los principios que iteraron fueron los de Robles y los de Soto, cuando aparecieron, fue bajo un formato liberal, un sincretismo que dejaba muy atrás a la moral providencial.

Sea como fuere el gran debate pauperístico del siglo XVI, nada tiene que ver con los principios que inspiraron desarrollos, tan inmensamente tardíos, como el Estado de Bienestar. Los principios que declaró Juan de Robles iterarán por un tiempo más, hasta el siglo XVIII, pero durante el siglo XIX, con el advenimiento del liberalismo y su consolidación, incluso en este período se habían desdibujado, bajo otras claves y formatos morales. En efecto, ya no tendrán participación en la deriva histórica española y europea.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA RODRÍGUEZ, J.: “Introducción de Tomás de Aquino y del maestro salmantino Pedro de Osma a sus respectivos comentarios a la ética de Nicómaco”, *Revista Española de Filosofía Medieval*, no.5 (1998) pp. 245.
- ALDANA, R.: “Pobreza y ciencia del ser en Santo Tomas de Aquino”, *Diócesis de Córdoba*, no.7 (2014) p.5.
- ALEGRE, J.: “Grupos sociales marginados en la España de Lázaro de Tormes”, *Boletín AEPE*, no.31, año XVI (1984) p.40.
- ALFARO, CARMEN, “Entre la tradición clásica y la moral cristiana: La mujer en la obra de San Juan Crisóstomo”, *Univ. De Valencia: Facultad de Geografía e Historia* (1997) p.135.
- ALVARES CONDE, E.: “La Constitución española de 30 de junio de 1876: cuestiones previas”, *Estudios Políticos* no.3 (1978) p.p.79-80.
- ANSÓN, M. y MANZANO, F.: “La labor benéfico-social y las ayudas mutuas en la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio de la villa de Benavente según sus Ordenanzas de 1552”, *BRIGECIO*, no.13 (2003) p.121.
- ANTONIO, G.: “Pobres humildes y miserables en la edad media”, *EN-CLAVES del pensamiento*, año VI, no.12 (2012) p.200.
- ANXO PENA, M.: “Aproximación histórica al Concepto de Escuela de Salamanca”, *Salmanticensis*, no.52 (2005) pp.71-73.
- ANXO PENA, M.: “La consolidación de la teología en la Universidad de Salamanca del cuatrocientos”, *Historia magistra vitae*, vol. 112, no. 450 (2011) p.126.
- ANXO PENA, M.: “La(s) Escuela(s) de Salamanca. Proyecciones y contextos históricos”, *Miscelánea Alfonso IX*, 2010, p.195
- ARRIZABALAGA VALBUENA, JON, GIORDANO, MARÍA.: “Cristianismo paulino en Huarte de San Juan: Meritocracia y linaje en el examen de ingenios para la ciencia (Baeza 1575,1594)”, *Hispana Sacra*, vol.LXXII (2020) p.370.
- AYALA MARTÍNEZ, J.: “El derecho natural antiguo y medieval”, *Filosofía Medieval* 10 (2003) p.379.
- BACIERO RUIZ, F.: “El concepto de derecho subjetivo y el derecho a la propiedad privada en Suárez y Locke”. *Anuario Filosófico*, vol.45, no.2 (2012) pp. 393-406.
- BARRIENTOS GARCÍA, J., ZORROZA HUARTE, M.: *Anuario filosófico*, vol.45, no.2 (2012) p. 245.
- BARRIENTOS GARCÍA, J.: “Sentido de la Escuela de Salamanca”, en LANGELLA, S.Y RAMIS, R.: *¿Qué es la Escuela de Salamanca?*, op.cit., pp.75.

[Escriba aquí]

BARRIENTOS GARCÍA, J.: *Repertorio de la Moral Económica (1526-1670): La Escuela de Salamanca y su Proyección*, Navarra, Eunsa, 2011, p.19.

BAZAN, I.: “La violencia legal del sistema penal medieval ejercida contra las mujeres”, *Clio & Crimen*, no.5 (2008) pp.204-227

BELDA PLANS, J.: “Domingo de Soto y la defensa de la teología escolástica en Trento”, *Scripta theologica*, vol.27(1995) p.424.

BELDA PLANS, J.: “Hacia una noción crítica de la Escuela de Salamanca”, *Scripta Theologica*, no.31, (1999) p.379- 380.

BELDA PLANS, J.: “Que es la Escuela de Salamanca: claves interpretativas histórico-conceptuales”, en LANGELLA, S. y RAMIS, R., *¿Qué es la Escuela de Salamanca?*, Síndéresis, 2021, p.46.

BELDA PLANT, J.: “La Autoridad del Romano Pontífice según Melchor Cano”, *Scripta theologica*, no.14 (1982) p.66.

BENEDICTO XVI.: Audiencia General, Santa Sede, *Editrice Vaticana* (2010) pp. 1-4.

BERNAL, E. : “La pedagogía patristica: Aportes a La transmisión Del Saber teológico”, *Albertus Magnus* no. 4 (2015) p. 191.

BETRAN DE HEREDIA, OP. V.: *Domingo de Soto: Estudio Biográfico documentado*, Salamanca, Biblioteca de teólogos españoles, 1960, pp.433-434.

BOLIVAR, ECHEVERRIA.: El materialismo de Marx, México: *Itaca*, 2011, p.18.

BROWN, S.: Traducción de URIBE, P.: “San Buenaventura y su Itinerario de la mente hacia Dios”, *Franciscanum* Vol. LII no.153 (2010) p. 314.

BRUFAU PRAT, J.:”La noción analógica del dominium en Santo Tomás, Francisco de Vitoria y Domingo de Soto”. *Salmanticensis* 4 (1957) pp. 103-104.

BRUFAU PRATS, J.: *Domingo de Soto: Relección de dominio*, Salamanca, Sancti – Spíritus, 1964, p.XXV.

BRUFAU PRATS, J.: *El Pensamiento político de Domingo de Soto y su concepción del poder*, Tomo IV, Salamanca, Salmanticensia, 1960, p.167.

BRUFAU PRATS, J.: *La Escuela de Salamanca: ante el descubrimiento del Nuevo Mundo*, Salamanca, San Esteban, 1989, p.134.

CABADO, J.: “Matrices ideológicas y perceptivas de la mendicidad en el Guzmán de Alfarache y sus relaciones con la tratadística española sobre la pobreza del siglo XVI”, *Filología* no. XLIX (2017) p. 32.

CABADO, J.M.: “La dadiva santa desagradecida: metamorfosis en la representación de la pobreza en la España del siglo de Oro”, en *Documento de trabajo del IV Congreso Internacional de Letras UBA*, (2018) p.1541.

CALERO, F.: “La nueva imagen de Luis Vives”, *eHumanista/IVITRA* no.1 (2012) p.15.

[Escriba aquí]

CALERO, F.: “Traiciones a Luis Vives”, en *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía* no.13 (1996) p.239.

CAPELLÁN DE MIGUEL, G.: “Cambio conceptual y cambio histórico: del pauperismo a la «cuestión social»”, *Historia Contemporánea*, no. 29 (2005) p.547..

CARASA SOTO, P.: “Cambios en la tipología del pauperismo en la crisis del antiguo régimen”. I. *Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, no. 7 (1987) pp.140-14.

CÁRCELES DE GEA, B.: “El comercio y el concepto de riqueza en el siglo XVII”, *Cuadernos de historia moderna*, vol.33 (2008) p.6.

CARPINTERO, F., MEGÍAS, J., RODRÍGUEZ, M., MORA, E.: *El Derecho Subjetivo y su Historia*, Madrid, UCA,2003, pp.13-100-102.

CARPINTERO, F.: *Justicia y ley natural: Tomás de Aquino, y los otros escolásticos*, Madrid, Universidad Complutense, 2004, pp.9-13.

CARRASCO, R.: *La empresa Imperial de Carlos V*, Madrid: Editorial Cátedra, 2015, p.599.

CASTILLA URBANO, F.: “El concepto de «estado de naturaleza» en la escolástica española de los Siglos XVI y XVII.” *Anuario de filosofía del derecho* XII, (1995) p.425.

CASTILLA URBANO, F.: *El Pensamiento de Francisco de Vitoria: Filosofía política e indio americano*, Barcelona, ANTHROPOS, 1992, p.61.

CASTILLO, G.: “Dominio y uso en la noción de pobreza de San Buenaventura en la apología pauperum”, *Cauriensia* vol. XI (2016) pp.141-156.

CASTILLO CORDOVA, G. Y ZORROZA HUARTE, M.: “Actividad económica y acción moral. Una revisión del supuesto antropológico moderno en la descripción del mercado de Francisco de Vitoria”, *Empresa y humanismo*, vol. XIX, no. 1 (2015) p.65.

CAVILLAC, M.: “San Agustín en el gran debate sobre los pobres: 1545-1599 (de Domingo de Soto y Juan de Robles hasta Pérez de Herrera y Mateo Alemán)”, *Open Edition Journal* (2013) p. 45.

CENDEJAS BUENO, J.: “Justicia, mercado y precio en Francisco de Vitoria”, *Empresa y humanismo*, vol. XXI, no.1 (2018) p.12

CIRILO FLÓREZ, M., HERNÁNDEZ MARCOS, M., ALBARES ALBARES, R.: *La Primera Escuela de Salamanca (1406 -1516)*, Salamanca, Gráficas Lope, 2012, p.9.

CLARAMUNT LLACER, F.: *El primado del Romano Pontífice en Juan de Torquemada: Estudio del libro II de la Summa de Ecclesia*, Navarra, Extractos de disertaciones en sagrada teología VI, n. 4, Tesis Doctoral facultad de Teología, directores: Dr. Juan Belda y Dr. Marcelo Merino, 1982, pp.18-19.

CONCUERDA ATIENZA, J.: “El constitucionalismo de entreguerras y la Constitución española de 1931”, *Historia Contemporánea* 6 (1991) p.17.

CONTRERAS AGUIRRE, S.: “La determinación del derecho en el teólogo español Mancio de Corpus Christi”, *Praxis Filosófica* no. 36 (2013) p.147.

[Escriba aquí]

CONTRERAS AGUIRRE, S.: “Pedro de Osma y la rehabilitación de la filosofía práctica aristotélica en el siglo XV”, *Cauriensia*, vol. 16, (2021) p. 290.

CONTRERAS, S., MIRANDA, A.: “Limosna y obligación de asistir a los pobres en la Escuela jesuita de los siglos de oro: Francisco de Toledo, Juan de Mariana, Francisco Suárez y Juan de Lugo”, *FONDECYT py*. 11150649 (2017) p.3.

CORCUERA ATIENZA, J.: “La Constitución española de 1931 en la historia constitucional comparada”, Cuaderno monográficos de teoría del Estado, *Derecho público e historia constitucional* no2 (2000) p.2.

COSIMO PERROTTA, “La Disputa Sobre los Pobres en los siglos XVI y XVII: España entre Desarrollo y Regresión”, *Cuadernos de CC.EE. y EE.*, no.37 (2000), p.96.

CUADRADA, MAJO, C.: “Aportaciones a la visión de la pobreza en la baja edad media”, *Espacio, Tiempo y Forma Serie III, Historia Medieval*, no. 28 (2015) p. 275.

PIEPER, J.: *Filosofía Medieval y Mundo Moderno*, Madrid, Rialp, 1973, p. 20.

DE DIOS DE DIOS, S.: “Los juristas de Salamanca en el siglo XV”, en DE DIOS DE DIOS, S.: *Cultura política y practica del derecho: juristas de salamanca, siglos XV-XX*, Salamanca, Aquilafuente, 2012, pp.15-16.

DE JUAN ASENJO, O., y, MONSALVE SERRANO, L: *El pensamiento económico de Juan de Lugo: Un estudio sobre las teorías del precio justo, del dinero y del interés*, Albacete, UMI, 2002, pp.51-57.

DE LA FUENTE, M. DEL PRADO “Aportación al estudio de los sectores marginados de la población: Pobreza, Caridad y Beneficencia en la España Moderna”, *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, vol. XVIII, no.I, (2000), p.18.

DE MARÍAS, F.: “Arquitectura y sistema hospitalario en Toledo en el siglo XVI”, documento de trabajo del seminario, *Coloquio organizado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y la casa de Velásquez*, Madrid, 21-23 de marzo de 1988, p.11.

DE SOTO O.P., D: *De Iustitia et Iure: Tomo I Libro I*, Madrid, Instituto de estudios políticos, 1968, pp.240-243.

DE SOTO O.P., D: *De Iustitia et Iure: Tomo III Libro VI*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1968, p.513.

DE SOTO, D.: *De iustitia et iure: Libro IV*, Madrid, Instituto de estudios políticos, 1968, pp.301-302.

DELGADO JARA, I.: “El Tostado y la exégesis Bíblica”, en FLÓREZ MIGUEL, C., HERNÁNDEZ MARCOS, M., ALBARES ALBARES, R.: *La Primera Escuela de Salamanca (1406-1516)*, op.cit., pp.59-60.

DELGADO, I.: “El Período Antioqueno de la vida de San Juan Crisóstomo”, *Helmantica* no.157 (2001) p.44.

DOMÍNGUEZ CASAS, R.: “El linaje del cardenal don Juan de Torquemada: poder económico y promoción artística”, *BSAA arte*, no.86, (2020) p.48.

[Escriba aquí]

DYER, C.: ¿Los ricos realmente ayudaron a los pobres en la Inglaterra medieval?, *Anales de Historia antigua, medieval y moderna* no.43 (2011) p.1.

ERICE SEBARES, F.: *La Concepción Materialista de la Historia: El Materialismo Histórico (Volumen 2)*, España: PCE Colección Introducción al Marxismo 6, 2013, p.5-10.

ESTEBAN DE VEGA, M.: “Asistencia liberal española: Beneficencia pública y previsión particular”, *Historia Social*, no.13 (1992) p.123.

ESTERMANN, J.: Historia de la Filosofía (Primera Parte), Ecuador, *Abya -Yala*, 2001, p.65.

FERNÁNDEZ GALLARDO, L.: “Alonso de Cartagena y el Humanismo”, *La Crónica*, vol.37, no.1(2008) pp.20-21.

FERNÁNDEZ RIQUELME, S.: “Los orígenes de la Beneficencia. Humanismo cristiano, Derecho de pobres y Estado liberal”, *La Razón Histórica*, no.1 (2007) pp.12-13.

FERNÁNDEZ VALLINA, E.: “El tratado *De optima politia* del Tostado: una visión singular en el siglo XV hispano sobre las formas políticas de gobierno”, *Anuario filosófico*, vol.45, no.2 (2012) p.286.

FERNÁNDEZ, O.: “Mujeres en Riesgo de exclusión social y violencia de género”, *Universidad de León* (2014) p.417.

FERNÁNDEZ, S.: “Los orígenes de la Beneficencia. Humanismo cristiano, Derecho de pobres y Estado liberal”, *La Razón Histórica* no.1 (2007) p.12.

FRAILE, G.: Historia de la Filosofía III del Humanismo a la Ilustración (siglos XV – XVIII), *Católica S.A*, 1978, p.33.

FUENTE, M. DEL PRADO, “Aportación al estudio de los sectores marginados de la población: Pobreza, Caridad y Beneficencia en la España Moderna”, *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, vol.XVIII, no. I, (2000),p.14.

FUERTE HERREROS, J.: “Contra el nominalismo: humanismo y renovación de la filosofía y teología en Pedro Martínez de Osma ( 1424-80)”, *Revista española de filosofía Medieval*, vol.II (2004) p.245.

FUERTE HERREROS, J.: “La estructura de los saberes en la primera Escuela de Salamanca”, *Cauriensia*, vol. VI (2011) pp.110-109.

FUERTE HERREROS, J.: “Una mirada retrospectiva de la escuela de salamanca desde el presente”, *Azafea*, no.18 (2016) p.17

GALLET MARCO, M.: “Historia e Historia de los Hospitales”; *Revista d'història medieval* no.7 (1996) p.185.

GARCÍA CUADRADO, A.: “Francisco Suárez: entre el absolutismo y la democracia”, *Cauriensia*, vol. XII (2017) pp.176-177.

[Escriba aquí]

GARCÍA CUADRADO, J.: “Hacia una sistematización de la antropología de la escuela de salamanca. a propósito de la edición del comentario de D. Báñez al tratado de homine (1588)”, *Scripta theologica*, (2005) p.628.

GARCÍA, O.; LÓPEZ, U.; HAMÓN, A.; NOVO-CORTI, M.: “Reflexiones sobre pobreza, riqueza y vivienda desde algunos pensadores griegos Santo Tomás de Aquino y los clásicos”, *USTA* (2017) p. 94.

GARRÁN, J.: *La Prohibición de la Mendicidad: La Controversia entre Domingo de Soto y Juan de Robles en Salamanca (1545)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2004, p. 37.

GELARDO RODRIGUEZ, T.: La política y el bien común, Pamplona, *Navegraf*, 2005, p.58.

GIL, A.: “La mujer vista a través de la Iglesia en la sociedad catalana de los siglos XVI y XVII”, *Revista d'història moderna* (1985), p.80.

GINER, S.: “La dignidad cívica”, en RUBIO CARRACEDO, J., MARÍA SALMERÓN, A., TOSCANO MÉNDEZ, M.: “*ética, ciudadanía y democracia*”, *Contrastes*, 2007, p.115

GOICOCHEA, J.: “De subvencione pauperum: Los tratados sobre la pobreza en los orígenes del Estado Moderno”, *Saberes*, vol.1 (2003) p.3.

GOMEZ ARBOLEYA, E.: “Francisco Suarez 1548-1948”, *Estudios Políticos*, (1948) p.146-147.

GONZALEZ RODRIGUEZ, J., DIVASSÓN MENDÍVIL, B.: “En torno a la cuestión social y la responsabilidad del Estado: Los orígenes del intervencionismo en España (1870-1900)”, *No es país para jóvenes* (2012) p.2.

GONZÁLEZ, ETELVINO, *Genealogía de los Doctrinos de San Idelfonso en el Madrid del siglo de Oro*, Madrid, Universidad Complutense, Tesis Doctoral, 2002, p.4.

GONZÁLEZ, J.: *Historia del Cristianismo (Tomo I)*, Unilit, 2008, p.175.

GREEN, D. “Pauper Capital London and the poor law, 1790-1870”, *Ashgate* (2010) p.21.

GRICE-HUTCHINSON, M.: “Acerca de los orígenes y desarrollo del concepto de Escuela de Salamanca”, *Analysis*, vol. 21 no. 2 (2018) pp. 1-2.

GUY PETIT, J.: “Pobreza, beneficencia y políticas sociales en Francia (siglo XVIII-comienzos del XX)”, *AYER*, no.25 (1997) pp.188-189.

HEREDIA, V.: *Domingo de Soto estudio biográfico documentado*, España, Biblioteca de teólogos españoles, 1960, p.83.

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, M.: *Francisco de Vitoria*, Madrid, Universidad Francisco de Vitoria, 2009, p.69.

HINKELAMMERT, F.: “La dialéctica marxista y el humanismo de la praxis”, *Economía y Sociedad*, Vol. 24, no. 55 (2019) p. X.

[Escriba aquí]

HUERTA DE SOTO, J.: “Juan de Mariana y los escolásticos españoles”, *Dendra Médica*, vol.12, no.1 (2013) p.34-37.

IGLESIA, J.: “El Debate sobre el tratamiento de los pobres durante el siglo XVI”, *Escorialenses*, no. 14(2006), p.18.

ILDEFONSO MARTÍN, A.: “Juan de Torquemada y su Tractatus contra principales errores *perfidii Machometi et turcorum sive saracenorum* (1459)”, *AHIg*, vol.16, (2007) pp.195-197.

ILLANES, J. y SARANYANA, J.: *Historia de la Teología*, Biblioteca de autores cristianos, 1995, pp. XVII-XIX.

JERICÓ BERMEJO, I.: “*Condere articulum fidei et condere Sacram Scripturam*: el poder eclesial según Domingo de Soto”, *Archivo teológico granadino*, vol.56 (1993) p. 67.

JERICO BERMEJO, I.: “Hacia el tratado moderno de la Iglesia y la Escuela de Salamanca, II: el añadido de Mancio 1565 y el epílogo general”, *Estudio Agustiniano*, vol.48 (2013) p.131

JIMÉNEZ VILLALBA, F.: “La monarquía Indiana de Fray Juan de Torquemada y la Historia pre-azteca del valle de México”, *Anales del Museo de América*, no.4, (1996) p.39.

JIMÉNEZ, D.: “El Caso de La Deliberación en la causa de los pobres: un ejemplo del humanismo de Domingo de Soto”, *Filosofía Moderna e Contemporânea Brasília*, vol.4, no.1 (2016) p.71.

JOLIVET, J.: *Historia de la Filosofía*, España, Siglo XXI Editores S.A., 1974, p. 13

LA TORRE, M.: “¿libertad “republicana”? oscilando entre liberalismo y democracia”, *Estudios culturales*, no. 22 (2017) p.1.

LABAJOS ALONSO, J.: “Pedro de Osma y Fernando de Roa: Significación Histórica”, en FLÓREZ MIGUEL, C., HERNÁNDEZ MARCOS, M., ALBARES, R.: *La Primera Escuela de Salamanca (1406-1516)*, op.cit., pp.147-150.

LAFUENTE GUANTES, M.: “La relación entre la ley eterna, natural y humana en Francisco Suárez: el bien común”, *Azafea*, vol.18 (2016) p.192.

LAMILLA, J.: Los niños expósitos en fuente Cantos, en *X Jornada de Historia de Fuente Cantos*, 2019, pp.315-319.

LANGELLA, S.: “La Universidad de Salamanca en el siglo XVI. Modalidades de enseñanza y aprendizaje de la teología”, *Disputatio*, vol.7, no.8 (2018) p.1.

LÁZARO PULIDO, M.: “Fuentes Filosóficas de la Filosofía de la Pobreza en el Pensamiento Bonaventurano”, *Revista Española de Filosofía Medieval* no.14 (2007) p. 167.

LÁZARO PULIDO, M.: “La Escuela de Salamanca, estudios sobre un concepto”, *Carthaginensia*, vol. 26 no.5 (2010) p.426.

[Escriba aquí]

LE GOFF, J.: *La Civilización del Occidente Medieval*, España, Paidós Ibérica S.A., 1999, pp. 55-89.

LISI BERETERBIDE, F.: “Platonismo y aristotelismo en la Salamanca del XVI”, *Humanismo y pervivencia del mundo clásico*, vol. IV, no.5 (2010) p.1.

LLOPIS, J.: *San Buenaventura y el Espíritu Franciscano*, Barcelona, Centro de Pastoral Litúrgica, 2007, p. 6.

LOCKE, J.: “Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil: Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil”, *TECNO* (2006) p.37.

LOMBARDO BERTOLINI, P.: “Misericordia y caridad en la Escuela de Salamanca [en línea]. *Semana Tomista: Justicia y Misericordia*, XLI, 12-16 septiembre 2016. Sociedad Tomista Argentina;” Universidad Católica Argentina. Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/misericordia-caridad-escuela-salamanca.pdf>.

LÓPEZ CASTELLANO, F.: “Pauperismo y cuestión obrera en la España del siglo XIX: entre la “economía de la salvación” y el riesgo de fractura social”, *Iberian history of the economic thought*, 5 (1) (2018) p. 58.

LÓPEZ CASTELLANO, F.: “Una sociedad de cambio y no de beneficencia: el asociacionismo en la España liberal”, *CIRIEC*, no.44 (2003) p.202.

LÓPEZ GARRIDO, D.: “El Modelo absolutista español”, *Nueva Época*, no. 26 (1982) pp. 63-64.

LOPEZ HERNÁNDEZ, C.: “Ley, evangelio y derecho canónico en Francisco de Vitoria”, *Salmanticensis* (1981) p.154.

LÓPEZ, M.: “El Hospital como objeto histórico: los acercamientos a la historia hospitalaria”, *Revista d'Història Medieval*, no.7 (1996) p.192.

MANN JESSE, D.: “Alfonso de Madrigal y Juan de Segovia: Algunos lugares comunes (y disputas) conciliares”, *Renacimiento y Reforma*, vol.42. no.3 (2019), p.48.

MANZANERO FERNANDEZ, D.: “La actualidad de Francisco Suárez en la edad de plata española”, *PENSAMIENTO*, vol.74, no.279 (2018) p.203.

MARÍA ELENA AGUADO SÁNCHEZ, “Beaterio de arrepentidas de Santa María la Blanca, según sus Constituciones (siglos XVI y XVII)”, *Vínculos de Historia*, no.9 (2020) p.296.

MARTIN ACEÑA, P.: “Los precios en Europa durante los siglos XVI y XVII: Estudio comparativo”, *Historia Económica*, no.3 (1992) pp.359-395.

MARTÍN GOMEZ, M.: “La proyección de la Escuela de Salamanca”, documento de trabajo del Seminario *¿Qué es la Escuela de Salamanca?* 17 al 19 de septiembre 2020.

MARTÍN GÓMEZ, M.: *La Escuela de Salamanca, Fray Luis de León y el problema de la interpretación*, Pamplona, EUNSA, 2017, p.21.

[Escriba aquí]

MARTÍN HERNÁNDEZ, F., ORTEGA, A., HERNÁNDEZ MARTÍN, OP.R.: *Humanismo cristiano*, Salamanca, Caja de Ahorros y Montes de Piedad, 1989, p.135

MARTÍNEZ SOTO, Á.: “Las cajas de ahorros españolas en el siglo XIX: los orígenes del sistema 1839-1875”, *Papeles de Economía Española*, no. 97 (2003) p.3.

MARTÍNEZ, FJ.: “Melchor Cano un Coloquense ilustre”, *Araucaria*, vol.12, no. 23 (2010) p.156

MARTÍNEZ, L.: “Pobres, Pobreza y Asistencia en la edad media hispana, balance y perspectivas”, *Medievalismo*, no.18 (2008) p.73.

MARX, K, Y ENGELS, F.: *Manifiesto del Partido Comunista: Artículos de la Nueva Gaceta Renana I (1847-Junio 1848)*, Barcelona: Grijalbo, 1978, p.142.

MARX, K. Y ENGELS, F.: *Manuscritos de París Anuarios Francoalemanes (1844)*, Barcelona: Grijalbo, 1978, p.380.

MARX, K., y ENGELS, F.: *La Sagrada Familia, La situación de la clase obrera en Inglaterra, otros escritos de 1845-1846*, Barcelona: Grijalbo, 1978, p.329.

MEDRANO HEREDIA, J.: “La Real Academia de Medicina de la Comunidad Valenciana a través de su historia”, *Anales Reial Acadèmia de Medicina de la Comunitat Valenciana*, no.13 (2012) p.2.

MEGÍAS QUIRÓS, J.: “De la facultad moral a la cualidad moral: El derecho subjetivo en la Segunda Escolástica tardía”, *Anuario de Filosofía del Derecho* , vol. IX (1992) p.327.

MEGÍAS QUIRÓS, J.: “Propiedad y derecho natural en la historia, una relación inestable”. *Universidad de Cádiz*, (1994) pp. 221-222.

MERINO MEDINA, A.: “En torno al poder político en Vitoria”, *Política*, no. 30 (1992) pp.147-148.

MITRE, E.: “Cristianismo Medieval y Herejía”, *Clio & Crimen* (2004) pp.7-8.

MOLERO, P.: “El debate sobre la asistencia a los pobres en la España del siglo XVI”, *Perseitas* ,vol.5, no.1 (2017) p.184.

MOLLAT, M.: “Pobres, humildes y miserables en la edad media”, *En-Claves del Pensamiento*, año VI, no.12 (2012) p. 199.

MONSALVE SERRANO, L.: *El pensamiento económico de Juan de Lugo: Un estudio sobre sus teorías de precio justo, del dinero y del interés*, Albacete, UMI, 2003, p.113.

MORA GARCÍA, J., Y HERMIDA DEL LLANO, C.; “Ser Amable”, *Hispanismo Filosófico*, no.22 (2017) p.7.

MORA HERNÁNDEZ, C.: “Los derechos humanos en Francisco de Vitoria”, *En-claves del Pensamiento*, año VII, no.14 (2014) p.37.

MORALEJO ORTEGA, M.: “Una nota manuscrita de Francisco de Toledo, S.I., sobre la construcción de la Iglesia de Il gesù”, *AEA LXXVI* (2003) p. 170.

[Escriba aquí]

MORENO MENDOZA, A.: “Murillo y el ideal del sanctus pauper”, *ATRIO*, no. 25 (2019) p.19.

MORENO, V.: “Reflexiones sobre la recepción de Luis Vives en España”, *Res Pública*, no.20 (2008) pp. 47-48.

MUNIER, CH.: “El concepto de dominium en los canonistas y moralistas desde el siglo XVI al XIX”, *Ius Canonicum*, vol. 2, (1962) p.470.

MURILLO, J., HERNÁNDEZ, R.: “Hacia un concepto de Justicia Social”, *Reice*, vol.9, no.4 (2011) pp. 8-9.

NAVARRO, D.: “Escrituras, Registros y poder municipal: las Ordinaciones de Zaragoza como fuente para la cultura escrita institucional (siglos XVI-XVII)”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, no.75 (2000) pp.191-192.

ORDUNA DIEZ, L.: “La propiedad privada, el capitalismo y las teorías marxistas”, *Cuadernos de Estudios Empresariales*, no.9 (1999) p.146.

ORREGO SÁNCHEZ, S.: *La actualidad del ser en la Primera Escuela de Salamanca: Colecciones inéditas de Vitoria, Soto y Cano*, Pamplona: EUNSA, 2004, p.79.

ORTEGA, A.: “Moral Social en la Teología de los pobres y de la pobreza”, *Cauriensia*, no. XIII (2018) p.592.

ORTEGO, P.: “Riqueza, liberalidad y bien común: legitimidad y memoria política del tesoro real en castilla (siglos XIII-XV)”, *Anuario de estudios medievales*, vol.1, no.50 (2020) p. 299.

OSUNA FERNANDEZ-LARGO, A., CORDERO PANDO, J., MONTALVANI, M., HERNANDEZ MARTÍN, R., LANGELA, S., Y, MARTINEZ CASADO, A.: Francisco de Vitoria, O.P: *Relecciones jurídicas y teológicas Tomo I*, Salamanca, San Esteban, 2017, p.424.

PAGDEN, A.: “Las bases ideológicas de la disputa sobre el dominium y los derechos naturales de los indios americanos”, *Pensamiento Político*, vol.1 (2006) pp.15-16.

PANEA, J.: “Juan Luis Vives y la responsabilidad para con los pobres”, *Pensamiento* vol.73 (2017) p. 1176.

PARRILLA GARCÍA, C.: “Qui Scit, docere debet: Acerca de Alfonso de Madrigal el Tostado”, *Archivum*, Tomo 54- 55 (2005) p.369.

PASCUCCI DE PONTE, E.: “La Escuela Europea del Derecho Natural”, *Saberes*, no.1, (2003) pp.5-19.

PENA GONZALEZ, M.: “Derechos Humanos en la Escuela de Salamanca”, en FLECHA, ANDRÉS, J.: *Los derechos humanos en Europa, Salamanca*, Universidad pontificia de Salamanca e Instituto de estudios europeos, 2009, p.58.

PENA GONZÁLEZ, M.: “La edad patristica y la configuración de una espiritualidad laica”, *Hombres y Mujeres de Espiritu en el siglo XXI* (2012) pp.102-103.

[Escriba aquí]

PENA GONZÁLEZ, M.: “La esclavitud en el mundo Antiguo”, *Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca* (2000) p.782.

PENA GONZÁLEZ, M.: “La(s) Escuela(s) de Salamanca: Proyecciones y contextos históricos”, *Miscelánea Alfonso IX*, (2010) p.186.

PENA GONZÁLEZ, M.: “Otra forma de Humanismo: la preocupación por el hombre”, *E-Humanista*, vol.29 (2015) p.76.

PENA GONZALEZ, M.: ”Derecho Natural y ley natural en Indias. La propuesta de Vitoria”, *Laurentianum*, 49 ( 2008) pp.122-123

PENA GONZÁLEZ, M.: *La Escuela de Salamanca: De la monarquía hispánica al orbe católico*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2009, pp.26-27.

PERDICES DE BLAS, L., Y, REVUELTA LOPEZ, J.: “La cuestión fiscal en el pensamiento de la Escuela de Salamanca”, documento de trabajo del XVI *Encuentro de Economía Pública*, 2009, pp.20-21.

PEREÑA, L., ABRIL, V., BACIERO, C., GARCIA, A. Y MASEDA, F.: *Relectio de iure belli o paz dinámica: Escuela española de la paz primera generación 1526-1560*, Madrid, C.S.I.C, 1981, p.64-65.

PÉREZ GARCÍA, P.: “La sociedad insuficiente: pobreza y cambio social (ss. XV-XVIII)”, *d’Historia Medieval*, no.7 (1996) p.206.

PÉREZ, J.: “Erasmus Moro y Vives,” *Journal of Iberian Studies*, no.29 (2015) pp. 1-12.

PÉREZ, P.: “Municipalización hospitalaria y reforma de la beneficencia en Subventione Pauperum: una nota valenciana al programa vivesiano sobre la organización de la asistencia pública”, *Saitabi*, Volum Extra (1996) p.115.

PÉREZ, V.: “La filantropía: tendencias y perspectivas. Homenaje a Rodrigo Uría Meruéndano”, *Fundación de Estudios Financieros*, no.26 (2008) p.7.

PERROTTA, C.: “La disputa sobre los pobres en los siglos XVI y XVII: España entre desarrollo y regresión”, *Cuadernos de CC.EE. y EE.*, no.7 (2000) p.96.

PONCELA GONZÁLEZ, A.: “Domingo de Soto: análisis antropológico de la facultad del dominio”, *Anuario Filosófico*, vol.45, no.2 (2012) p.349.

PONCELA GONZÁLEZ, A.: “Las raíces filosóficas y positivas de la doctrina del derecho de gentes de la Escuela de Salamanca”, *Celarayn*, no.1 (2010) p.135.

PULIDO, M.: “La Escuela de Salamanca en la Escolástica Ibérica”, documento de trabajo del Seminario *¿Qué es la Escuela de Salamanca?* 17 y 19 de septiembre, 2018.

QUIGLEY, W.: “Quinientos años de leyes inglesas sobre pobres, 1349-1834: regulación de los pobres que trabajan y no trabajan”, *Acron: revista de derecho*, no.1, vol.30 (2015) p. 11.

R.P. D. CARRO, V.: *Domingo de Soto y el derecho de gentes*, Madrid, Bruno del Amo, 1930, p.29.

[Escriba aquí]

RAMIREZ, B. y VILLARESPE, V.: “Política fiscal y microcrédito en el alivio a los pobres”, *Acta hispánica Supplementum*, no.II, (2020) p.347.

RAMOS, I.: “Derecho y marginalidad en la Edad Moderna”, *Aequitas*, no.6 (2015) pp.43-45.

RANKE-HEINEMANN, U.: “Eunucos por el reino de los cielos”, *Biblioteca Gonzalo de Berceo* (2017) p.1.

RIDOLFI, M.: “El republicanismo en el siglo XIX: recorridos y perspectivas de investigación en la Europa meridional”, *Historia Política*, no. 25 (2011) pp. 30-31.

RIESLE, H.: “El Derecho de Propiedad Privada, como derecho Natural”, *Derecho Público*, no.17 (1975) pp.68-70.

RIVERA GARCÍA, A.: “El eclecticismo de la Reforma española (1529-1567): el debate sobre la justificación por la fe y la concordia”, *Hispanismo Filosófico*, vol.11, no.22 (2017) pp. 12-13.

RIVERA GARCÍA, A.: “Humanismo, representación y angelología: El conciliarismo de Juan de Segovia”, en FLÓREZ MIGUEL, C., HERNÁNDEZ MARCOS, M., ALBARES ALBARES, R.: *La Primera Escuela de Salamanca (1406-1516)*, Salamanca, Gráficas Lope, 2012op.cit., p.95.

ROARO, J.: “La Escuela de Salamanca y la interpretación histórica del Humanismo renacentista español”, *Disputatio*, vol.4 (2014) p. 197.

ROBLES, L.: *Filosofía en la Edad Media: La Primera Escolástica*, España, Ediciones Rubio Esteban,1983, p. 12.

RODRIGO MUÑOZ, DJ.: *Moral y economía en la obra de Martín de Azpilcueta*, Navarra, EUNSA, 1998, p.187.

RODRIGUEZ CABRERO, G.: *El Estado de bienestar en España: debates, desarrollo y retos*, Fundamentos, Madrid, 2004, p.74.

RODRIGUEZ ENNES, LUIS.: “Anotaciones en torno a la represión de la mendicidad y la vagancia en la España del Antiguo Régimen y su sustitución por medidas de seguridad”, *Estudios Históricos*, no.40 (2018) p.5.

RODRÍGUEZ PUERTO, M.: “Escolásticos españoles y subjetivismo moderno (un comentario sobre el concepto de derecho en Luis de Molina y Francisco Suárez)”, *Ingenium*, no.5, (2011) pp.168-169.

RODRÍGUEZ, A.: “Aportes al estudio de la marginalidad socioeconómica en la temprana modernidad”, *Trabajos y Comunicaciones*, no.36 (2010) p.3.

ROSADO VILLAVERDE, C.: “La contribución de las reformas protestantes en la aparición de los derechos y libertades”, *DEUSTO*, vol.69/1 (2021) p.210.

RUBIAL GARCÍA, A.: *La Hermana Pobreza: el franciscanismo de la edad media a la evangelización novohispana*, México, UNAM, 1996, p.14.

[Escriba aquí]

RUBIO CARRACEDO, J., MARÍA SALMERÓN, A., TOSCANO MÉNDEZ, M.: “ética, ciudadanía y democracia”, *Contrastes*, 2007, p.117.

SALINAS ESPINOZA, C.: “La visión deleitable de Alfonso de la Torre y el viaje alegórico”, en TORO PASCUA, M.: *Actas del III Congreso de Asociación Hispánica de Literatura medieval (Tomo II)*, Salamanca, Varona, 1994, p.907.

SAN EMETERIO, N.: *La doctrina económica de la propiedad: de la escolástica a Adam Smith*, Madrid: Memoria para optar al grado de Doctor, Universidad Complutense, 2002, p.216.

SÁNCHEZ, F.: *Humanismo Natural y Humanismo Cristiano*, Editora Nacional, 1954, pp.10 -13.

SANCHEZ-LAURO, S.: *El crimen de herejía y su represión inquisitorial: doctrina y praxis en Domingo de Soto*, Barcelona, UPF, 2017, p.22.

SANCHIS GOMÉZ, E.: “Concepciones del trabajo: de las ambigüedades medievales a las paradojas actuales”, *Cuaderno de Relaciones Laborales*, no.1 (2004) p.37.

SANTANA PEREZ, J.: “Sobre el encierro de los pobres en los tiempos modernos”, *Espacio Tiempo y Forma serie IV*, (1996) p.340.

SANTOLARIA, F.: *El gran debate sobre los pobres en el siglo XVI*, España, Ariel, 2003, p. 11.

SARANYANA, J.: *La filosofía Medieval, España*, Ediciones Universidad de Navarra, 2011, p. 99.

SCOTT, A.: “Experiencias de pobreza en Inglaterra y Francia a finales de la Edad Media y principios de la Edad Moderna”, *Routledge* (2016) p.5.

SEGUÍ, J.: “La casa de arrepentidas: notas acerca de la acción caritativa y social en la Valencia de mediados del siglo XVI”, *Saitabi* (2015) p.128.

SUAREZ, F.: *Tractatus de legibus ac deo legislatore Liber V*, Madrid, Consejo superior de investigaciones científicas, 2010, p.35.

SUSÍN, R.: *Los Discursos sobre pobreza*, España, Brocar, 2000, p.105.

TITOS LOMAS, F.: *La Filosofía política y jurídica de Francisco de Vitoria*, Córdoba, CAJASUR,1993, p.33.

TORREMOCHA, M.: “La Respuesta Social a la pobreza: Donde se recogen las mujeres herradas incontinentes. Prostitución: acción y represión social en el Antiguo Régimen”, *Universidad de León* (2014) p.304.

TORRENT, A.: “Segunda Escolástica Española y renovación de la ciencia del derecho en el s. XVI”, *TSDP*, vol. VI (2013) pp.56-60.

TORRUBIA, E.: “La Universidad de Salamanca 06 de Julio y 20 de octubre de 1588”, *Papeles Salmantinos de Educación*, no.0 (2001) p.47.

TUBAU, X.: “Los derechos de los indígenas americanos y la tradición jurídica medieval”. en CASTANY, B., FERNANDEZ, L., HERNÁNDEZ, B., SERÉS, G. Y SERNA, M.:

[Escriba aquí]

*Tierras Prometidas: De la Colonia a la Independencia*, Barcelona, Centro para la edición de clásicos españoles, 2011, p.413.

UDI, J.: “El derecho a la caridad: repercusiones de la teología cristiana en la teoría de la propiedad de John Locke”. *Revista de Filosofía de Chile*, no.70, (2014) pp. 151-156.

VAL VALDIVIESO, M.: “Al borde de la exclusión social, Algunos ejemplos femeninos”, *Clio & Crimen*, no.9 (2012) p.3.

VALLET, J.: “La propiedad en Santo Tomás de Aquino”, *ARBOR CLXXV*, no.691 (2003), pp. 1143-1162.

VAN GELDEREN, M. (2009). “Mare liberum: Hugo Grocio, entre la defensa del colonialismo y los derechos de otros”. *Pedralbes*, no. 29, pp. 202-204.

VARELA SUANZES-CARPEGNA, J.: “La constitución de 1978 en la historia constitucional española”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, no.69 (2003) pp.38-39.

VARELA SUANZES-CARPEGNA, J.: “Los derechos fundamentales en la España del siglo XX”, *Teoría y Realidad Constitucional*, no.20 (2007) pp.474-478.

VELEVICIUS, A.: “Juan Crisóstomo”, *Revista de Estudios Culturales*, no.19 (2016) pp.7-8.

VERDÍN DÍAZ, G.: *Alonso de Cartagena y el Defensorium Unitatis Christienae: Introducción Histórica, Traducción y Notas*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1992, p.102.

VERGARA, A. (1989). “Sobre Grocio, aquel gran inventor de conceptos jurídicos, y las aporías del dominio eminente”. *Estudios Políticos*, no.64, (1989) pp.339-340.

VILLACAÑAS BERLANGA, J.: “La ratio teológico-paulina de Alonso de Cartagena”, en FLÓREZ MIGUEL, C., HERNÁNDEZ MARCOS, M., ALBARES ALBARES, R.: *La Primera Escuela de Salamanca (1406-1516)*, Salamanca, Gráficas Lope, 2012, pp.75-76.

VIVES, J.: *Del Socorro de los Pobres*, Prometeo, 1923, p.32.

ZORROZA HUARTE, I. y HERRERA, M.: “Las leyes de Ypres sobre beneficencia introducción, texto latino y traducción”, *Universidad Pontificia de Salamanca (PON227P18)* (2021) p.171.

ZORROZA HUARTE, M., LÁZARO PULIDO, M.: “Uso, Dominio y Propiedad en la Escuela franciscana”, *Cauriensia*, vol. XI (2016) p. 23.

ZORROZA HUARTE, M., y SABIDO, C.: “La continuidad intelectual entre Vitoria y Madrigal: lecciones sobre la usura”, *Empresa y Humanismo*, vol. XIX, no.1 (2016) p.159.

ZORROZA HUARTE, M.: *Francisco de Vitoria: Contratos y Usura*, Navarra, EUNSA, 2006, p.51.

ZORROZA, HUARTE, I.: “Hacia una delimitación de la Escuela de Salamanca”, *Empresa y Humanismo*, vol. XVI no.1 (2013) pp.54-55.